



Resolución por la que se autoriza una aportación al Consorcio CSIC-IRTA-UAB-UB Centro de Investigación Agrigenómica (CRAG) para gastos de funcionamiento en el marco de los Fondos adicionales para el mejoramiento de políticas públicas creado por la Disposición Adicional 24 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023. (EXP. URM119/23)

El Consorcio CSIC-IRTA-UAB-UB Centro de Investigación Agrigenómica (en adelante, CRAG) está constituido por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias (IRTA), la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), y la Universidad de Barcelona (UB). La Dirección General de Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento es miembro de su Consejo de Dirección.

El Consorcio se constituyó a fin de promover la investigación y el desarrollo tecnológico, los estudios y la enseñanza en el campo de la genómica y genética vegetal en todos sus aspectos.

El CRAG ha sido clasificado como Administración pública de la Generalitat, de acuerdo con los criterios SEC, y ha sido reconocido como centro BUSCA por la Resolución EMC/971/2020, de 5 de mayo, por la que se reconocen los centros BUSCA de Cataluña, actualizada por la Resolución REU/1987/2022, de 20 de junio, por la que se reconocen, como centros BÚSQUEDA de Cataluña, la Fundación Instituto de Investigación e Innovación Parc Taulí (I3PT) y la Fundación Privada por en la Investigación y la Docencia San Juan de Dios, y se actualiza la relación de los centros CERCA reconocidos, regulados por el Título IV, Capítulo II, Sección primera de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, en base al debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, así como configurar los ejes que deben permitir mantener un posicionamiento líder de nuestro sistema de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera.

Este Pacto fija como objetivos, entre otros, fortalecer a los centros de investigación como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de Cataluña, y garantizarles una financiación adecuada.

Por otra parte, el 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña.

El Capítulo II del Título IV de la Ley de la ciencia se encuentra dedicado a los Centros de Investigación de Cataluña (CERCA), los cuales define en el artículo 40.1 como entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con sede en Cataluña, que tienen por objeto principal la búsqueda de excelencia y su impacto en la sociedad. En el artículo 49.2, dentro de este mismo capítulo, se establece que los centros CERCA reciben financiación estructural con cargo a los presupuestos de la Generalidad con el objetivo de garantizar su suficiencia financiera. En el artículo 79.2, se establece que los agentes del sistema de I+D+I, entre los que cabe incluir los centros CERCA, deben llevar a cabo acciones de difusión de los resultados de la investigación financiada con cargo a los presupuestos de la Generalidad y, en su caso, facilitar el acceso abierto a los usuarios finales, a los ciudadanos, a las organizaciones que los representan, a la sociedad ya las empresas, en las condiciones que se establezcan en las correspondientes acciones de fomento.



Dado que la actividad que llevan a cabo los centros CERCA está fuertemente condicionada a disponer de una financiación basal incremental. La singularidad del sistema BÚSQUEDA en Cataluña y en Europa necesita ahora un nuevo impulso para alcanzar las metas a corto y medio plazo que se plantean y para hacer realidad los retos que a largo plazo deben llevar a Cataluña a una economía del conocimiento fundamentada en la investigación e innovación disruptivas.

Dado que es necesario garantizar la financiación de los centros CERCA para asegurar su funcionamiento, el desempeño de su misión, la labor de transferencia de conocimiento hacia la sociedad y los sectores productivos, el despliegue de los resultados de sus evaluaciones para hacer más competitivos y su participación como agentes activos y protagonistas en cuanto al despliegue de las futuras estrategia catalana de ciencia abierta y estrategia catalana de innovación y transferencia del conocimiento.

Dada la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, y lo que dispone su Disposición Adicional 24, que crea un Fondo Adicional para el mejoramiento de Políticas Públicas, dentro de la sección presupuestaria “ Gastos varios departamentos”, siendo uno de sus destinos las políticas en materia de investigación, desarrollo e innovación.

Dado que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria D/445896000/5720/0000, código financiación MPP23, para realizar una aportación de 251.296,00 euros al Consorcio CSIC-IRTA-UAB-UB Centro de Investigación Agrigenómica.

De acuerdo con lo que prevén los artículos 87.2 y 88.3 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

De acuerdo con las Instrucciones de la Intervención General, de 8 de noviembre de 2016, sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

De acuerdo con el artículo 49, punto 2, de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.

Visto el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencias de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, establece que la competencia en materia de fomento de la investigación corresponde al Departamento de Investigación y Universidades.

Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación.
Resuelvo:

Primero.- Autorizar una aportación por importe de 251.296,00 euros al Consorcio CSIC-IRTA-UAB-UB Centro de Investigación Agrigenómica para financiar gastos estructurales adicionales correspondientes al año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria UR03 D/445896000/5720/0000, código de financiación MPP23, DA 24 de la Ley 02/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023.

Segundo.- El pago de este importe se ordenará en la firma de la presente resolución con una periodificación mensual durante el año 2023.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.



Cuarto.- El Consorcio CSIC-IRTA-UAB-UB Centro de Investigación Agrigenómica debe presentar a la Dirección General de Investigación la siguiente documentación justificativa:

- Memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2023
- Copia de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2023, incluida la liquidación definitiva del presupuesto 2023, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente.

El plazo de presentación de esta documentación finaliza el 31 de octubre de 2024

Quinto.- El Consorcio CSIC-IRTA-UAB-UB Centro de Investigación Agrigenómica está obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control del Administración.

Sexto.- Notificar la resolución al Consorcio CSIC-IRTA-UAB-UB Centro de Investigación Agrigenómica.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación a el interesado, de acuerdo con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El Secretario General

P.D. del consejero de Investigación y Universidades
Resolución REU/2838/2021, de 17 de septiembre (DOGC 8508)